



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0239

TREHUACO,

10 FEB. 2015

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Programa IRA ERA – SALAS MIXTAS", año 2015

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Profesional Kinesiólogo **DON FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ**, suscrito con fecha 30 de Enero de 2015, pasando a formar parte integrante del presente Decreto.

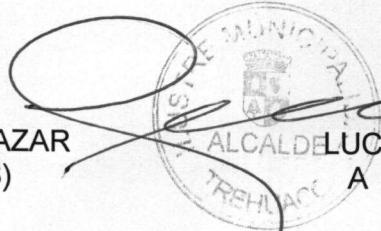
2.- Los Honorarios convenidos ascienden a **\$ 990.565.-** (Novecientos noventa mil quinientos sesenta y cinco pesos.-), mensuales e Impuestos Incluidos.

3.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto, con cargo al Programa IRA-ERA (SALA MIXTA) año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (S)

LCR/EVS/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por el **ALCALDE DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 8.894.418-6, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ** R.U.N. Nº 16.217.466-5, de **Profesión Kinesiólogo**, en adelante “el Contratado”, domiciliado en **Guarilhue S/N** Comuna de Coelemu, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del “Programa IRA ERA SALAS MIXTAS”, se contrata los servicios de **DON FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ**; de Profesión Kinesiólogo, para realizar las siguientes Actividades:

- Atención domiciliaria a pacientes Postrados y Paliativos u otro según corresponda.
- En caso de ser requerido, visitas domiciliarias de contacto, evaluación y tratamiento Kinesiológico respiratorio y motor.
- Participación activa en la consecución de logros y metas de la Sala Mixta del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaboración de Proyectos u otras iniciativas de inversión local.
- Entrega de Informe Diario ratificado por paciente.
- Monitoreo y evaluaciones de la Sala Mixta.
- Participación en Reuniones Técnicas S.S.Ñ.
- Entregar tratamiento y seguimiento en problemas de salud que tengan intervención Kinésica.
- Consulta Kinesica Motora.
- Evaluación y tratamiento osteomuscular.
- Consulta Infección Respiratoria Adulto y Niños.
- Terapia Kinesica IRA-ERA.
- Control paciente respiratorio crónico Adulto, Adulto Mayor y Niño.
- Educación individual y grupal integral. (según patología, antitabaco, sedentarismo y otros).
- Realización de Talleres Educativos intra y extra Establecimiento.
- Espirometria.
- Entrega de instructivo ayudas técnicas GES.
- Monitoreo oxígeno terapia domiciliaria – EPOC.
- Solicitar pedido de fármacos inhalatorios y aerocamaras adulto y pediátricos.
- Elaboración de Estadística mensual.
- Entrega de informe de ejecución de actividades a honorarios.

SEGUNDO: El presente Contrato rige desde el **02 de Febrero de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**.

TERCERO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Los Honorarios convenidos con cargo al Programa ascienden a \$ 990.565.- (Novecientos noventa mil quinientos sesenta y cinco pesos.-), mensuales Impuesto Incluido, a pagar previa presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, acompañada de Informe favorable de la Dirección del CESFAM, respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

QUINTO: El Profesional acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, que el Profesional tiene derecho a **6 días de Permisos, 15 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU, y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON FELIPE FIGUEROA HERNÁNDEZ**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Pedro de Valdivia de Chillan, que señala Título de Kinesiólogo, lo establece el Certificado Nº 770 de fecha 25/08/1988 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Profesional.
Firman en constancia de pleno acuerdo:

FELIPE FIGUEROA HERNÁNDEZ
Kinesiólogo



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE